

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 8270



28 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PROYECTO RENOVACION DE PINTURA EN FACHADA PRINCIPAL EN DOMUS COLISEO – BOUTIQUE HOTEL EN EL CENTRO HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. Y C."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el **DOMUS COLISEO – BOUTIQUE HOTEL**, identificado con NIT No **900.158.144-6** representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS ARCILA DUQUE** identificado con la cedula de ciudadanía 72.139.338 tal como consta en el Certificado de Sucursal de Sociedad Extranjera expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, radicó ante esta secretaria a través de la señora **DEANY NIEVES MARMOL** identificada con cedula de ciudadanía No 45.437.101, en calidad de Arquitecta Restauradora, mediante el código EXT-AMC-23-0126670 del 10 de octubre de 2023, solicitud dirigida a obtener Licencia para la intervención temporal del espacio público para pintura de fachada del Domus Coliseo – Boutique Hotel, ubicado en la Calle del Coliseo No 5-67 en el Centro Histórico en la ciudad de Cartagena D.T. y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

28 NOV 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 8270



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PROYECTO RENOVACION DE PINTURA EN FACHADA PRINCIPAL EN DOMUS COLISEO – BOUTIQUE HOTEL EN EL CENTRO HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. Y C."

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante, cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 8270



28 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PROYECTO RENOVACION DE PINTURA EN FACHADA PRINCIPAL EN DOMUS COLISEO – BOUTIQUE HOTEL EN EL CENTRO HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. Y C."

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojonos del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la señora DEANY NIEVES MARMOL, presentó la solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, radicado bajo el código EXT-AMC-23-0126670 del 10/10/2023, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la propietaria.
3. Plano de localización del sitio.
4. Planos arquitectónicos del proyecto de obra.
5. Especificaciones técnicas de diseño y construcción.
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras.
7. Registro Fotográfico del sector.
8. Descripción del proyecto.
9. Manual de impacto urbano.
10. Fotocopia de la tarjeta profesional de la arquitecta.
11. Oficio expedido por la Oficina Asesora de Gestión de Riesgo y Desastres.
12. Concepto emitido por el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC-OFI-001635-2023.

28 NOV 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 8270



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PROYECTO RENOVACION DE PINTURA EN FACHADA PRINCIPAL EN DOMUS COLISEO – BOUTIQUE HÓTEL EN EL CENTRO HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. Y C."

Se procede a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código AMC-MEM-001766-2023 de fecha 13 de octubre de 2023 suscrito por la arquitecta Xenia Cecilia Gómez Bustamante Profesional Especializado Código 219 Grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

"CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- Las obras a ejecutar en el marco del proyecto, **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena**, Decreto 0977 de 2001 y en el Decretos 0747 de 2003, Decreto 0147 de 2011 y la Resolución 043 de 1994.
- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio público del Distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:

- Las obras a ejecutar deberán ceñirse a lo expresamente consignado en los Planos aportados en la solicitud EXT-AMC-22-0111013, teniendo la precaución, al momento de las obras de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la Secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios y habitantes del sector.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 8270 - 



28 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PROYECTO RENOVACION DE PINTURA EN FACHADA PRINCIPAL EN DOMUS COLISEO – BOUTIQUE HOTEL EN EL CENTRO HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. Y C."

- El contratista o encargado de las obras deberá garantizar la movilidad vehicular, así como la respectiva señalización y guías para el tráfico por la vía.
- El contratista deberá garantizar el buen estado del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones del mismo.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.

Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**, para proyecto de renovación de **PINTURA DE FACHADA PRINCIPAL DOMUS COLISEO – BOUTIQUE HOTEL**, ubicado sobre la calle del Coliseo No 5-67 en el **Centro Histórico**". Se ocupará 26.44 M2 de espacio público.

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todos los permisos pertinentes, incluido el PLAN DE MANEJO DE TRANSITO VEHICULAR, aprobado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, en aras de evitar la generación de situaciones que ocasionen caos vehicular, además se deben contar con todos los cerramientos y las señalizaciones preventivas e informativas, delimitadores, tabulares, maletas, paleteros, equipados con casco, chaleco reflectivo y su paleta de pare y siga, para garantizar la protección del transeúnte y los vehículos.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta se describen los trabajos que el DOMUS COLISEO – BOUTIQUE HOTEL realizará, y consisten en la intervención temporal del espacio público para trabajos de pintura de fachada principal, en la calle del Coliseo No 5-67 en el Centro Histórico; atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

28 NOV 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 0270



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PROYECTO RENOVACION DE PINTURA EN FACHADA PRINCIPAL EN DOMUS COLISEO – BOUTIQUE HOTEL EN EL CENTRO HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. Y C."

Que, por lo expuesto, se considera que es **VIABLE** otorgar **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO** para llevar a cabo trabajos de Renovación de Pintura de Fachada Principal DOMUS COLISEO – BOUTIQUE HOTEL ubicado sobre la calle del Coliseo No 5-67 en el Centro Histórico, de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-001766-2023 de fecha 13 de octubre de 2023, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al **DOMUS COLISEO – BOUTIQUE HOTEL** identificada con **NIT No 900.158.144-6** representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS ARCILA DUQUE** identificado con la cedula de ciudadanía 72.139.338, tal como consta en el Certificado de Sucursal de Sociedad Extranjera expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, actuando a través de al Arquitecta Restauradora señora **DEANY NIEVES MARMOL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.437.101, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo trabajos de Pintura de fachada en el HOTEL DOMUS COLISEO en el Centro Histórico del Distrito de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO: Reconocer a la señora **DEANY NIEVES MARMOL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.437.101, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-001766-2023 de fecha 13 de octubre de 2023.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 8270



28 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PROYECTO RENOVACION DE PINTURA EN FACHADA PRINCIPAL EN DOMUS COLISEO – BOUTIQUE HOTEL EN EL CENTRO HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. Y C."

ARTICULO TERCERO: Reconocer al DOMUS COLISEO – BOUTIQUE HOTEL identificado con NIT No 900.158.144-6 representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS ARCILA DUQUE** identificado con la cedula de ciudadanía 72.139.338, tal como consta en el Certificado de Sucursal de Sociedad Extranjera expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, actuando a través de la Arquitecta Restauradora señora **DEANY NIEVES MARMOL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.437.101, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-001766-2023 de fecha 13 de octubre de 2023 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que el **DOMUS COLISEO – BOUTIQUE HOTEL**, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las reparaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos:
 - a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo

28 NOV 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 8470



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PROYECTO RENOVACION DE PINTURA EN FACHADA PRINCIPAL EN DOMUS COLISEO – BOUTIQUE HOTEL EN EL CENTRO HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. Y C."

- ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.
6. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.
7. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
8. Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que se realice, el titular de la presente licencia, debe presentar, ante los planos definitivos de construcción del espacio público restituido.
9. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, el titular de la presente licencia, deberá concertar previamente con la empresa respectiva.
10. La presente licencia, sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002, en el evento que se intervengan vías públicas. En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2o del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 8270



28 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PROYECTO RENOVACION DE PINTURA EN FACHADA PRINCIPAL EN DOMUS COLISEO – BOUTIQUE HOTEL EN EL CENTRO HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. Y C."

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de Policía No. 1B de la localidad 1 ubicada en el barrio Getsemaní avenida Centenario CRA 9ª No 30 - 62, a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia o desconociendo lo preceptuado en este acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla Unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 8270



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PROYECTO RENOVACION DE PINTURA EN FACHADA PRINCIPAL EN DOMUS COLISEO – BOUTIQUE HOTEL EN EL CENTRO HISTÓRICO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. Y C."

de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

28 NOV. 2023

Dado en Cartagena de Indias,

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Lorgia Iriarte Martínez
Asesora Jurídica Externa

Revisó: Aracelys Barrios Pedroza
Profesional Universitario Cod 219 Grado 35

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo
Asesor Jurídico Externo

Revisó: Alberto Zapateiro
Asesor Jurídico Externo

28 NOV 2023

8270



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=2kMvASSKD3JN1%2B8HosOKsJ5Fwm3mNH58mxqECnD3dCqc%3D>

MEMORANDO AMC-MEM-001766-2023

De:	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 13 de octubre de 2023
Asunto:	Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público EXT-AMC-23-0126670 en desarrollo del Proyecto RENOVACION DE PINTURA EN FACHADA PRINCIPAL HOTEL DOMUS COLISE ubicado sobre la calle del coliseo N. 5-67 del Centro Histórico de la Ciudad de Cartagena de Indias.

Cordial saludo,

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-23-0126670 del 10 de octubre de 2023** se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en desarrollo del Proyecto **RENOVACION DE PINTURA EN FACHADA PRINCIPAL HOTEL DOMUS COLISE** ubicado sobre la calle del coliseo N. 5-67 del Centro Histórico de la Ciudad de Cartagena de Indias, consiste en realizar obras de pintura en fachada principal haciendo uso de andamios certificados sobre el espacio público adyacente a este.

NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

1.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

28 NOV. 2023

8270



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=2kMvA5SKD3JN1%2BHe5OKsJ5Fwm3mNH58mqECnD3dCqc%3D>



Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

1.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- **Resolución 0789 del 22 de septiembre de 2020**

1.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público :

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la propietaria
3. Plano de localización del sitio
4. Plano del proyecto de obra
5. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
7. Registro fotográfico
8. Descripción del proyecto
- 9- Manual de Impacto Urbano.
- 10- Fotocopia de la tarjeta profesional de la arquitecto
- 11 - Oficio expedido por la oficina Asesora de Gestion de Riesgo y Desastres
- 12- Concepto emitido por el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

28 NOV 2023
8270



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=2kMvASSKD3JN1%2BHoSOKsj5Fwm3mNH58mxqECnD3dCqc%3D>

2. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código RADICADO **EXT-AMC-23-0126670** del **10 de octubre de 2023** presentada por **DEANY NIEVES MARMOL**, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la **RENOVACION DE PINTURA EN FACHADA PRINCIPAL HOTEL DOMUS COLISE** ubicado sobre la **calle del coliseo N. 5-67 del Centro Historico de la Ciudad de Cartagena de Indias**, aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la propietaria
3. Plano de localización del sitio
4. Plano del proyecto de obra
5. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
7. Registro fotográfico
8. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional de la arquitecto
- 12 - Oficio expedido por la oficina Asesora de Gestion de Riesgo y Desastres
- 13- Concepto emitido por el Instituto de Patrimonio y Cultura **IPCC-OFI-001635-2023**

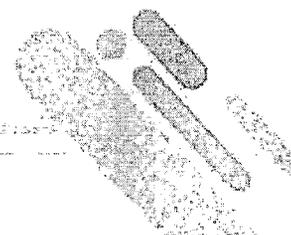
Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Localización

El proyecto **RENOVACION DE PINTURA EN FACHADA PRINCIPAL HOTEL DOMUS COLISE** ubicado sobre la **calle del coliseo N. 5-67 del Centro Historico de la Ciudad de Cartagena de Indias** se encuentra ubicado en la **calle del Coliseo # 35 - 23 con referencia catastral 010100860018000**

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



28 NOV. 2023
8270



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=2kMvASSKD3JN1%2BhosCKsJ5Fwm3mNH58mxqECnD3dCqc%3D>



Ubicación en el Centro Historico



Ubicación en la manzana

4-2 Aspectos técnicos

El Proyecto **RENOVACION DE PINTURA EN FACHADA PRINCIPAL HOTEL DOMUS COLISE** ubicado sobre la calle del coliseo N. 5-67 del Centro Historico de la Ciudad de Cartagena de Indias consiste en realizar obras de pintura color temple característico del centro historico, en fachada principal haciendo uso de andamios certificados en estructura tubular con unas medidas de 1.0m de ancho x 2.0m de largo x 1.50m de alto.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

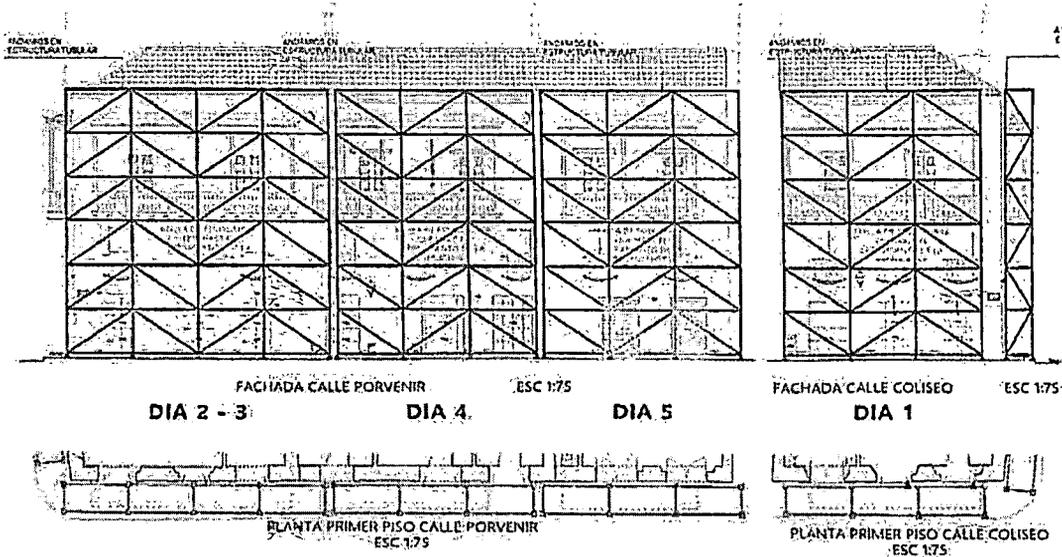


28 NOV. 2023

8270



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=2KMVASSKD3JH1%2B8HosOKsJ5Fwm3mNH58mqECnD3dCq%3D>



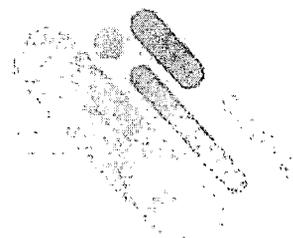
Planimetría Tomada de documentos presentados (Cerramiento general)

Posibles impactos

- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- Posibilidad de que ocurran accidentes emisión de gases y partículas
- Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- Perdida del suelo y de cobertura vegetal, así mismo de la calidad de agua.
- Inestabilidad en zanja.
- Generación de Ruido.
- Desestabilización y deslizamiento de la banca de las vías.
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección.
- Accidentes en las vías
- Interrupción en el sistema de drenaje
- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



28 NOV 2023
8270



<https://sgob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?rd=2k9vASSKD3JN1%2BHosOKsJ5Fwm3mNH58mxqECnD3dCq%3D>

Medidas de manejo: Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociaran periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollara las Intervenciones



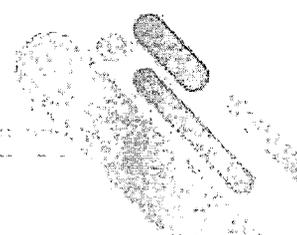
Ubicación Google Earth



Ubicación Google Earth

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trató sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANÉ: 13001 NIT: 890-480184-4



28 NOV. 2023

8270



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=2K4VA5SKD3JN1%2BHosOKsj5Fwm3mNH58mqECnD3dCq%3D>

8- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto **RENOVACION DE PINTURA EN FACHADA PRINCIPAL HOTEL DOMUS COLISE** ubicado sobre la calle del coliseo N. 5-67 del Centro Histórico de la Ciudad de Cartagena de Indias el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

Consideraciones del POT respecto al USO DE SUELO

Uso de suelo:

El predio encuentra ubicado sobre la calle del coliseo N. 5-67 del Centro Histórico de la Ciudad de Cartagena de Indias con referencia catastral **010100860018000** se encuentra catalogado con uso RESIDENCIAL.



Uso de suelo - Plataforma Midas (Residencial)

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diág. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4

28 NOV. 2023

8270



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=2kMvASSK03JN1%2BHosOKsJ5Fwm3mNH58mxqECnD3dCqc%3D>



ARTICULO 428. Descripción de la Tipología Casa Alta A1 Fichas Tipológicas Nos. 3 y 4.

Edificación de un lote de proporciones rectangulares, adosada lateralmente a las edificaciones vecinas e integrada en paramento continuo hacia el espacio público.

Presenta dos variantes dependiendo de la ubicación del acceso: Casa Alta con acceso central y casa alta con acceso lateral.

Sus dependencias internas giran alrededor de uno o más patios. En la parte anterior del lote tiene su núcleo básico. La conformación en planta del área construida puede ser en L, C, U y O.

Los elementos fundamentales de la fachada son el portón de acceso generalmente enmarcado en una portada, puertas y ventañás de las accesorias o locales en la primera planta; balcones y tribunas en planta alta, cornisa o ático de remate superior.

ARTICULO 463: Elementos Arquitectónicos en Edificios del Centro Histórico. En todas las edificaciones del Centro Histórico se cumplirán las siguientes normas:

- Balcones: El vuelo máximo de los balcones será de un metro con veinte centímetros (1.20) desde el paramento de la fachada.
- Vanos: Deberán poseer proporciones similares a los vanos de las tipologías históricas, es decir mayor dimensión en sentido vertical que en el sentido horizontal.
- Puertas y Ventanas: Deberán construirse en madera. Todas las puertas de las fachadas en primera planta deberán abrir hacia el interior de los edificios. Cuando la utilización de acondicionadores de aire exija la colocación de la puerta.

Otras Consideraciones del POT Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y éstas se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita

Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

28 NOV. 2023
8270



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=2kMvASSKD3JN1%2BhosCKsJ5Fwm3mNH58mxqECnD3dCq%3D>

garantizar la calidad y la durabilidad del mismo”

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras.”

Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico.”

9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras a ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.

28 NOV. 2023

8270 -



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=2M4vASSK03JN1%2BHosOKsj5Fwm3mNH58mqECnD3dCq%3D>



Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para proyecto **RENOVACION DE PINTURA EN FACHADA PRINCIPAL HOTEL DOMUS COLÍSE** ubicado sobre la calle del coliseo N. 5-67 del Centro Histórico de la Ciudad de Cartagena de Indias, para realizar obras de pintura color temple característico del centro histórico, en fachada principal haciendo uso de andamios certificados en estructura tubular con unas medidas de 1.0m de ancho x 2.0m de largo x 1.50m de alto.

Cordialmente,

Xenia Cecilia Gomez Bustamante
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

Proyectó: Edwin Dario Carreazo S. - Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 8270 de Noviembre
28 de 2023

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS Cuatro (04) días ()
DIAS DEL MES DE Dic/2023 DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) NOTIFICO
PERSONALMENTE A Deany Nieves Marmel CON
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 45.437.101 EXPEDIDA EN
Cartagena EN SU CALIDAD DE
Asesora técnica en Arq. DE LA EMPRESA
Domus Colese O EN EJERCICIO DEL PODER
O AUTORIZACION CONFERIDO POR Mayra Arcila DE
LA RESOLUCION No. 8270 DEL 28 de Nov DE 2023

"QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

Deany Nieves Marmel
NOTIFICADO
CC N° 45.437.101 de c/que

Aracely Baniós Pedroza
NOTIFICADOR
CC N° 45.460.718